BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI **Neuquén, 05 de mayo de 2006** **EDICION Nº 2980**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA ARÉVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

ACUERDOS
TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3861. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta É. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Coyuco Cochico - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.339/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Coyuco Cochico - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Coyuco Cochico correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.559/05, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y el Estado de Situación Patrimonial ; y con salvedades a las cifras del Estado de Tesorería y el Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2004 por lo expuesto en el Considerando de IV. El Ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 3º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. Néstor Vidal Sepúlveda, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa aplicable, a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2276. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia, Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Poder Legislativo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600 - 42.773/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Poder Legislativo - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial y de Origen y Aplicación de Fondos, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Legislativo correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.585/05, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado Financiero, Estado de Resultados y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 3: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2278. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, inte-

grado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia, y la señora Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Dirección de Lotería y Quiniela - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-43.103/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección de Lotería y Quiniela de la Provincia del Neuquén - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Ejecución Presupuestaria, de Origen y Aplicación de Fondos, e Inventario General de Bienes Muebles, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección de Lotería y Quiniela de la Provincia del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.588/05-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Ejecución Presupuestaria, de Origen y Aplicación de Fondos, e Inventario General de Bienes Muebles, al 31 de diciembre de 2004. El Ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando IV del presente decisorio. Artículo 3º: Advertir a las autoridades de la Dirección de Lotería y Quiniela, que deberán adoptar las medidas necesarias y conducentes a ajustar debidamente la gestión administrativa-contable del ente a las normas legales que la regulan, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2279. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia y Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Poder Judicial - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004», (Expediente Nº 2600-42.671/2003)** y agregado por cuerda 2600 - 42.671/2003 - Alc. 1-, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Poder Judicial - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Origen y Aplicación de Fondos y el Inventario General de Bienes, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004 del Poder Judicial. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.589/05, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado Financiero, el Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 3º: Extraer copia certificada de la Aclaración Previa 3.5 del Informe del Auditor Nº 2.589/05 mencionada en el Considerando IV y se agregue al expediente de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2005, a la espera de un pronunciamiento definitivo de la Justicia al respecto. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR- 6049. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de noviembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante

Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén - Ref. Expte. 2362-05943/03 - s/Prevención Sumarial Agente Coria Néstor Rolando S/Dcia. Pto. Hurto", (Expte. Nº 2600-43014/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Agente Coria Néstor Rolando, por presunto perjuicio fiscal de pesos doscientos veinte ($ 220,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6109. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 18 Neuquén s/Accidente de Tránsito con JP-56 el día 27/9/03", (Expte. Nº 2600-43251 - Año 2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sargento 1º Gerardo Venegas Opaso, L.P. Nº 934.700/0 y al Agente Cristian José Troncoso, L.P. Nº 886.668/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos quinientos con 00/100 ($ 500,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6110. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«División Seguridad Judicial y Traslado- Méndez Darío Alejandro s/Sustracción de Credencial y Arma Reglamentaria Marca Browning, Calibre 9 mm. Serie 26-93568», (Expte. Nº 2600-44058, Año 2005),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un juicio administrativo de responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta con 00/100 ctvos. ($ 430,00), y lo que en más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, resultando presunto responsable el Cabo Méndez Darío Alejandro, L.P. Nº 556.890/0, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6131. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo

Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Nº 16 San Lorenzo, Neuquén - Campos José Luis s/Sustracción de Arma Reglamentaria Bersa Thuder 9 mm. Nº 26-24349 Día 24-03-05", (Expte. Nº 2600-44227/ 2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Inspector Campos, José Luis, L.P. Nº 148.730/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6159. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Asuntos Internos - Fuentes René s/Sustracción Arma Reglamentaria Nº 26-582745", (Expte. Nº 2600-44370/2005)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta con 00/100 ctvos. ($ 650,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, resultando presunto responsable el Comisario Mayor René Fuentes, D.N.I. 10.954.029, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6174. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 15 Cutral-Có - Ferragut Fernando s/Accidente de Tránsito con JP-320 el día 30-4-04", (Expte. Nº 2600-43295/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Ferragut Fernando Daniel, por presunto perjuicio fiscal de pesos ciento treinta y cinco ($ 135,00), y lo que más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier C. Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6193. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Información de Estado - Sepúlveda Francisco J. s/Sustracción Pistola Browning Calibre 9 mm Nº 26-258811", (Expte. Nº 2600-38539/1999)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sargento Francisco Jesús Sepulveda (L.P. Nº 840.580/

0), por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos doscientos setenta y cinco ($ 275,00), en concepto de valor de reposición por el perjuicio fiscal producido. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por el imputado, quien abonara la suma total del cargo imputado se da por extinguida su obligación con el pago de lo adeudado según consta en los presentes actuados.

ACUERDO JR-6194. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo-Rendición de Cuentas Ejercicio 1992 s/ Actuación Sumarial Ref. Cargo 48 a- Cutral-Có y Chos Malal", (Expte. Nº 2600-26654/1992 Alcance I, Anexo XXVII, agregado por cuerda 2714-00447/40/1992; 2714-00446/38/39/1992)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial de los señores contadores Omar Gutierrez y Hugo Diomedi, dejando sin efecto la Observación Nº 48 a), motivo de las presentes actuaciones, por encontrarse probado la inexistencia de perjuicio fiscal y proceder al archivo del expediente.

ACUERDO JR-6195. En la ciudad del Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Señora Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 s/Act. Sumarial Obra 110 Viv. en San Martín de los Andes - Riva S.A. Informes NS 136/95 y 52/96: Cargo 3 Inc. a) del Anexo I.d", (Expte. Nº 2600-30284/94 -Alc. I-Anexo 8)** (*corren agregados por cuerda los Expedientes Nº 2714-71/71/1993, 2714-47055/71/17/1992, 2714-47055/18/37/1991, 2714-47055/71/21/1991, 2714-47055/71/27/1991, 2714-47055/71/33/1992, 2714-47055/71/34/1992, 2714-47055/71/38/1992, 2714-47055/71/41/1992, 2714-47055/71/43/1992, 2714-47055/71/45/1992, 2714-47055/71/47/1992, 2714-47055/71/52/1992, 2714-47055/71/29/1991, 2714-47055/71/56/92, 2714-47055/71/44/1992, 2714-47055/71/51/1992, 2714-47055/71/63/1993, 2714-47055/71/22/1991, 2714-47055/71/6/1991, 2714-47055/71/8/1991, 2714-71/10/1991, 2714-47055/71/12/1991, 2714-47055/71/15/1992, 2714-47055/71/78/1993, 2714-47055/FB/7/50/1993, 2714-47055/71/25/1991, 2714-47055/71/2/1991, 2714-47055/71/3/1991, 2714-47055/71/53/1992, 2714-47055/7/55/93, 2714-47055/29/24/93, 2714-47055/29/24/93, 2714-47055/29/50/93, 2714-47055/90/91 (fs.1/357), 2714-47055/90/91 (fs.358/684), 2714-47055/90/91 (fs. 685/730), 2714-47055/90/3/1992, 2714-47055/90/2/92*), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto el Cargo Nº 3 inc. a) y proceder al archivo de las actuaciones, conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR- 6196. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 Actuación Sumarial - Observaciones Nº 1 y 4 a)", (Expte. Nº 2600 - 35870/1998 Alcance I, Anexo III)**, y agregados por cuerda Exptes. Nº 2714-19252/98, 2714-22505/99, 2714-12178/98/11/98, 2714-00252/96/

40/98, 2714-18854/98, 2714-18853/98, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Agregar por cuerda las presentes actuaciones al expediente Nº 2600-37971/99 caratulado "Tribunal de Cuentas s/Publicación Diario La Mañana del Sur s/Uso Tarjeta IPVU", en función de lo expuesto en los Considerandos de este decisorio.

ACUERDO JR-6201. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante "Ad Hoc" Cra. Nancy Burocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Administración Provincial de Ahorro Forestal - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600 - 30484/ 1994 Alc. I)**, y agregado por cuerda Expte. Nº 2600-30484/94, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial del señor Ing. Horacio M. Duran por los hechos que originaron la presente actuación, procediéndose al archivo de las actuaciones.

ACUERDO C-3863. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta É. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Quili Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-43.100/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal - Ejercicio 2004 efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.568/05-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2004 respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y no del Estado de Situación Financiera Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y el Estado de Tesorería por lo expuesto en el Considerando IV. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 3º: Advertir al Delegado Normalizador, Sr. José Burnes, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V, ello bajo apercibimiento de aplicar este Tribunal las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3864. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Las Ovejas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004" (Expediente Nº 2600-42.998/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas

de la Municipalidad de Las Ovejas - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.607/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 2 incisos a), b) y c); Nº 3 incisos a), b), c) d), e) y f); Nº 4 incisos a), b), c), d), e) y f); Nº 6; Nº 7 incisos a) y b); Nº 8 incisos a), b) y c); Nº 9 incisos a), b) y c); Nº 10 incisos a), b) y c); Nº 11 incisos a), b) y c), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.545/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l); Nº 5 incisos a), b), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.545/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.607/05-D.M; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.545/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de la información financiera de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2277. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - s/Unidad Ejecutora Provincial Programa de Dinamización Productiva Regional - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-43.104/2004)** Alcance 1-, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas del I.A.DE.P. -Unidad Ejecutora Provincial -Programa de Dinamización Productiva Regional- Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del I.A.DE.P. - Unidad Ejecutora Provincial - Programa de Dinamización Productiva Regional- correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.631/05, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2004, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo lo expresado en el Considerando IV y V del presente Acuerdo. Artículo 3º: Advertir a las autoridades del I.A.DE.P. - Unidad Ejecutora Provincial - Programa Dinamización Productiva Regional- que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-4987. En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Plottier- Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600- 32212, Año 1995, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto, por inexistencia de perjuicio fiscal, la Observación Nº 2 en los términos del Art. 113 inc. a) Ley 2141. Artículo 2º: Ampliar el sumario dispuesto en Acuerdo C-3425 en relación a la Observación Nº 3 -Obra "Planta de tratamiento líquidos cloacales", el que estará a cargo del Instructor Sumariante Dr. Pablo Di Lorenzo.

ACUERDO JR-4712. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de junio del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Rentas s/Denuncia en Rendición Pesca Temporada 2000/2001", (Expte. Nº 2600 - 41608- Año 2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Ordenar la sustanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la denuncia efectuada en relación a la falta de rendición de los permisos correspondientes a las Delegaciones de Guardafaunas de Neuquén, Capital, Villa El Chocón (Subdelegaciones Piedra del Águila y Picún Leufú) y Aluminé, de cuya irregularidad se ha determinado "prima facie" una diferencia entre los cargos de emisión de permisos de pesca y lo efectivamente rendido de $ 119.621,00. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. María Elisa Argüelles. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Sumario para su tramitación.

ACUERDO JR-4796. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de agosto del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Escuela Personal Subalterno Cutral-Có - Rachel María Beroisa s/Extravío Arma Reglamentaria Marca HI-Power - Calibre 9 mm. Nº 26-364808", (Expte. Nº 2600-38478, Año 1999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Aceptar la recusación planteada por la imputada Rachel María Beroisa, del Profesional a cargo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, Dr. Juan José Herrero. Artículo 2º: Designar como Instructora a la Dra. María Elisa Argüelles a los efectos de que continúe con el trámite en curso. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

ACUERDO JR-4804. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de agosto del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Subsecretaría de Producción - e/Reclamo Administrativo Ref. a Expte. Nº 2708-20250, Alc. 232/90", (Expte. Nº 2600-39083, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Suspender las actuaciones hasta que recaiga sentencia firme en los autos "Copahue S.A. c/Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa", (Expte. 254, Año 2000). Artículo 2º: Informar en paralizado, bajo registro, con informe trimestral del estado procesal, a cargo de la Dra. María Elisa Argüelles. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, ofíciese al Tribunal Superior de Justicia y archívese.

ACUERDO JR-4825. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de setiembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-28256, Año 1993, Alcance 4),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Con carácter de previo y especial pronunciamiento, rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el Cr. Omar A. Gutierrez en su presentación obrante a fs. 133, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos que antecede. Artículo 2º: Vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Sumarios a efectos de la prosecución del trámite. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ACUERDO JR-4873. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Auditora Fiscal s/Nota Nº 31/97", (Expte. Nº 2600-35438, Año 1997)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuesto responsable del presunto perjuicio fiscal de $ 12.262,68 ocasionado a la hacienda pública a la señora Cristina Noel, a quien en la etapa procesal pertinente se la citará y emplazará para que ofrezca su descargo y las pruebas que hagan a su defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control-. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. María Elisa Argüelles. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4925. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General -Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-30521, Año 1994, Alcance 16**),en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en virtud de las observaciones surgidas en los distintos Servicios Administrativos conforme se detalla: Subsecretaría de Deportes ($ 2.337.681,37), teniendo como presuntos responsables el señor José María Cuadrillero (Subsecretario) y el señor Néstor Martínez (Director de Administración), Subsecretaría de Cultura -Subsecretaría de Acciones Sociales Comunitarias- ($ 601.253,48) siendo "prima facie" responsables el señor Mario Luis Churrarín (Subsecretario) y el señor Juan José Flynn (Director de Administración), y Subsecretaría de Desarrollo Humano ($ 4.321.213,74) siendo "prima facie" responsables la señora Lic. Alicia Castoldi de Pérez (Subsecretaria), María A. T. de Zeballos (Directora de Administración), señor Ángel Otaño (Direc. de Administración), y señora Rosa C. De Zossi (Direc. de Administración); asimismo se los tiene como presuntos responsables al Cr. Jorge Bonaiuto (Contador General de la Provincia) y a la señora Cra. María Vaqueiro (Subcontadora General); a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control-. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Bettina Nancy Lillo. De lo que surge el presente Acuerdo, el Tribunal de Cuentas constituido en plenario, delibera y por unanimidad **Resuelve:** Artículo 1º: Rectificar el

Acuerdo JR-4374 en relación al error material del mismo (fs. 7 vta.), el que queda redactado de la forma que se transcribe en el Considerando del presente Acuerdo. Artículo 2: Por el Departamento Juicio de Responsabilidad procédase a notificar el presente Acuerdo, en copia certificada.

ACUERDO JR-5042. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados:**"Dirección Asuntos Internos. Betancur Néstor Omar s/Extravío Equipo de Comunicaciones Motorola", (Expte. Nº 2600-41069/2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Comisario Inspector Juan José Betancur, LP Nº 102.983/0, por Perjuicio Fiscal de dólares estadounidenses setecientos ochenta (U$S 780), en función de lo expuesto en los Considerandos del Presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO C- 3873. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta É. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Aguada San Roque - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-43.098/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Aguada San Roque - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.658/06, producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 2 y Nº 3 puntos 3.5 y 3.6, Nº 5 puntos 5.1 y 5.2, oportunamente consignadas en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor Nº 2.557/05. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 puntos 1.1 por $ 4.395,66, 1.2 por $ 12.917,32, 1.3 por $ 6.775,76, 1.4 por $ 7.308,34; Nº 3 puntos 3.1 por $ 2.000,00, 3.2 por $ 3.450,00, 3.3 por $ 1.920,00, 3.4 por $ 7.050,00; Nº 4 puntos 4.1 por $ 1.980,00, 4.2 por $ 7.380,00; Nº 6 puntos 6.1 por $ 3.500,00 y 6.2 por $ 3.500,00, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.557/05 y ratificadas en el Informe Nº 2.658/06, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Aguada San Roque correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.557/05, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expresado en las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Reiterar la advertencia al Delegado Normalizador, Sr. Previsto Hernán

Muñoz, que deberá adoptar medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes no se vuelvan a reiterar las situaciones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-5850. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián, con la asistencia del Prosecretario Dr. Fernando Guillermo Correa Uranga a cargo de Secretaría, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12 - Observación Nº 16.1", (Expte. 2600-40577, Año 2001, Alc. 25, Anexo 13),** agregado por cuerda Expte. 2400-35375/02, 2400-35375/02 Alc. 2, 2400-35375/02, Alc. 3, 2400-35357/02, Alc. 4, 2400-35375/02, Alc. 5, 2400-35375/02 Alc. 6 y 2400-35357/02 Alc. 7, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres con 20/100 ($ 372.443,20), y lo que más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 16.1 contenida en el Anexo I, del Informe del Auditor Nº 1934/03, resultando presunta responsable la Sra. María Antonia Tomasi, Directora General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social; a quien se emplazará y citará para que efectúe sus descargos y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.

ACUERDO JR-6035. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de noviembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén - Ref. Expte. 3862-00099/04 s/Sumario Administrativo Agente Murer Miguel Antonio s/Accidente de Tránsito", (Expte. Nº 2600-43986, Año 2005),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sr. Murer Miguel Antonio, D.N.I. 16.108.416, por el presunto perjuicio fiscal de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con 16/100 ctvos. ($ 4.483,16), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6069. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección**

Asuntos Internos - Izaza Luis Gabriel y Zapata Luis Humberto s/Irregularidades Administrativas", (Expte. Nº 2600-43199/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como presuntos responsables al Sr. Luis Gabriel Izaza y el Sr. Luis Humberto Zapata, por el presunto perjuicio fiscal de pesos mil trescientos ($ 1.300,00), y lo que en más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citarán y emplazarán para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, Art. 113 inc. c) Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier C. Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6092. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante "Ad Hoc" Cra. Marina Morandi, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación - Ref. A Expte. 2503-38756/02 s/Instrucción Sumario Adm. Directivos Esc. Nº 267", (Expte. Nº 2600-43672/04),** agregado por cuerda Expte. 2503-38756/02, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Ordenar la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos doscientos veinticuatro con 28/100 ($ 224,28) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación al expediente 2503-38756/02, resultando presunta responsable la Sra. Miriam Luz Rivas, a quien se citará y emplazará para que realice su descargo y presente la prueba que obre en su poder y haga a su derecho de defensa, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.

ACUERDO JR-6098. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco**,** con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach**,** para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12 - Observación Nº 10 - 10.1 - 10.2 - 10.3 - 10.4", (Expte. 2600-37333/1998 Alc. XVII, Anexo LVIII),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por la suma de pesos doscientos veinte mil setecientos noventa y seis con 94/100 ($ 220.796,94) y lo que en más o en menos surja de la prueba producida en relación a la Observación Nº 10 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4, Planilla de Observaciones Nº 12, contenida en el Informe de Auditoría Nº 583/99 y 632/99, resultando responsable el Sr. Enrique Francisco Maffrand, quien en la etapa pertinente se citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-6106. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora

Vocal Subrogante "Ad Hoc" Cra. Marina Morandi, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación - Ref. a Expte. Nº 2503-38038/02 Sumario Adm. Directivos de la Escuela Nº 205 - Rend. de Ctas. del CPE Ej. 1999", (Expte. 2600-44306/05),** agregado por cuerda Expte. 2503-38038/02, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Ordenar la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 30/100 ($ 1.469,30) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 6.1, contenida en el Informe del Auditor Nº 968/00 y ratificada en el Informe Nº 1071/01, resultando presunta responsable la Sra. Tenaglia Nora Graciela, DNI 10.368.574 Empleado Nº 885160/0, a quien se citará y emplazará para que realice su descargo y presente la prueba que obre en su poder y haga a su derecho de defensa, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.

ACUERDO JR-6126. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Asuntos Internos - Gavilán Gustavo s/Sustracción Arma Reglamentaria Nº 26-414486", (Expte. Nº 2600-44480/2005),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos cuatrocientos con 00/100 ctvos. ($ 400,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, resultando presunto responsable el Oficial Subinspector Gustavo Gavilán, L.P. Nº 376.788/0, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6127. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Asuntos Internos - Forquera Humberto s/Sustracción del Arma Marca Rubí Extra Nº 26-77726", (Expte. Nº 2600-44164/2005),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Comisario Mayor (RE) Humberto Forquera, D.N.I. 7.565.984, por el presunto perjuicio fiscal de pesos cuatrocientos ($ 400,00), y lo que en más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-6161. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas

de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento El Sauce - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-40886/2002 Alc. 1/04)**, agregado por cuerda 2600-40886/2002; en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por la Observación Nº 2 por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos novecientos tres ($ 903,00) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a los Sres. Roberto Torres, Delegado Normalizador e Idulto Juvenal Riquelme, Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento El Sauce, respectivamente, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese.

ACUERDO JR-6197. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12, Observación Nº 17-17.2", (Expte. Nº 2600-37333/1998 Alcance XVII, Anexo LXX, agregado por cuerda Expte. Nº 2600-9334/97 Alc. 46)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Cr. Enrique Maffrand por la producción de los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de $ 60.385,20 por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más sus intereses -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.98 al 30.11.05 que asciende a $ 29.871,50. La suma resultante de capital más intereses es de pesos noventa mil doscientos cincuenta y seis con ochenta centavos (90.256,80) importe que el declarado responsable señor Enrique Maffrand deberá depositar en el plazo de veinte (20) días en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR- 6216. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre de dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial - Observación Nº 9", (Expte. Nº 2600-38594/1999 Alc. I Anexo V),** y agregados por cuerda Expte. Nº 2764-10324/2000, Nº 2764-10324/001, Año 2000 y Nº 2764-09109/1999, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º. Dejar sin efecto la Observación Nº 9 contenida en el Informe Nº 1244/01 y ratificada en el Informe Nº 1334/01 y disponer el

archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dése al Sistema de Datos.

ACUERDO JR-6217. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, a cargo de Secretaria, para dar resolución a los autos caratulados: **"Ente Provincial de Termas del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 - Actuación Sumarial", (Expte. 2600-34357/1997 Alc. I),** agregado por cuerda Exptes. 2600-34357/97 - Rendición de Cuentas, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 7 y Nº 8 contenidas en el Informe de Auditoría Nº 244/98, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme al Art. 113 inc. a) de la Ley 2141, correspondiendo el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese y dése a Índice Temático. Archívese.

ACUERDO JR-6219. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observación Nº 12, Observación Nº 8 - 8.1 - y 8.2." (Expte. Nº 2600- 37333/1998 Alcance XVII, Anexo LVI),** agregado por cuerda Expte. 2154-20687/98 en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Cr. Enrique Maffrand, por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de pesos cinco mil seiscientos quince ($ 5.615,00) con más sus intereses calculados desde 31/12/98 al 31/12/05, Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a pesos dos mil setecientos noventa y seis con veinte centavos ($ 2.796,20) de la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos ocho mil cuatrocientos once con veinte centavos, ($ 8.411,20) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 - Cargos por Responsables - que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio - Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-6232. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén - s/Agte. Mellado Fabián s/Accidente de Tránsito Expte. Nº 2369-014413/5", (Expte. Nº 2600-40754/2001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo

2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6233. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén - Ref. Expte. 2362-08072/03 - Sumario Administrativo Agente Morales José Luis s/Accidente de Tránsito", (Expte. Nº 2600-43018/2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6234. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén - Ref. Expte. 2362-3804/02 - Rodríguez Carlos Roberto s/Accidente de Tránsito", (Expte. Nº 2600-42543/ 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio a las arcas del Estado Provincial con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-5730. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Señor Vocal en comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 - s/ Actuación Sumarial Ref. Planilla de Cargo Nº 3, Cargos Nº 1, 2 y 3", (Expte. Nº 2600- 30521, Año 1994, Alcance 17, Anexo 1),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Mónica G. Oppezzi, Hilda Nélida López, María Eugenia Castellano, Herminio López, Félix A. Fernández, Abel Orlando Di Luca, Mora Serapio y, Miguel Ángel Villalba por los hechos motivo de estas actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, comprensivo del capital y los intereses -Tasa Pasiva que fija el Banco Provincia del Neuquén- calculados desde el 31-12-94 al 31-03-05 conforme se detalla a continuación: Por el Cargo Nº 2-expediente 2153-5700- a la señora Mónica G. Oppezzi, Hilda Nélida López, María Eugenia Castellano y Herminio López condenarlos solidariamente al pago de la suma de $ 165,00 por capital más $ 139,69 intereses (total $ 304,69), por el expediente 2153-5849 a los señores Abel Orlando Di Luca, Hilda Nélida López, María Eugenia Castellano y Mora Serapio condenarlos solidariamente al pago de la suma de $ 165,00 por capital más $ 139,69 intereses (total $ 304,69), por el expediente 2153-5744 a los señores María Eugenia Castellano, Hilda López y Miguel Ángel Villalba condenarlos solidariamente al pago de la suma de $ 180,00 por capital más $ 152,39 intereses (total $ 332,39), y por el Cargo N° 3 Exptes. 2153-5949 y 2153-5945 a los señores Hilda Nélida López, María Eugenia Castellano y Félix A. Fernández condenarlos solidariamen-

te al pago de la suma de $ 770,00 por capital más $ 651,90 de intereses (total $ 1.421,90) y respecto del expediente 2153-5691 y 2153-5624 a los señores Hilda Nélida López y María Eugenia Castellano condenarlos solidariamente por el importe de $ 1.900,00 en concepto de capital más $ 1608,58 interés (total $ 3.508,58). Todo conforme las respectivas planillas de liquidación adjuntas, practicadas por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, en la cuenta corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto -N° 110/3- y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control.

ACUERDO JR-6204. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisaría 1° Neuquén - s/Desaparición de Reflector del Móvil JP-442 Muñoz Oscar», (Expte. N° 2600-43359/2004),** en trámite por ante este Tribunal; **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio al erario público, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo *2°:* Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6210. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante «Ad Hoc» Contadora Marina Morandi, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Consejo Provincial de Educación - Rend. de Cuentas Ejercicio 1994 - Ref.: Expte. 2500-7769 Construcción de un Aula en Escuela Primaria 197», (Expte. N° 2600-29801/1994 Alcance IV, Anexo VI)**, corren agregados por cuerda Exptes. N° 2500-7769,2500-7769/01, 2500-7769 alc 4,5,7, 9 10, 11, 3, 12 y 2500-00769 Alc. 11, en trámite por ante este Tribunal; **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Marchinsky Javier, por las irregularidades determinadas en autos causales de perjuicio fiscal, que se determina en la suma de pesos tres mil quinientos setenta y cinco con treinta y nueve centavos ($ 3.575,39). Artículo *2°:* Condenar al señor Javier Marchinsky al pago de la suma de pesos tres mil quinientos setenta y cinco con 39 centavos ($ 3.575,39) en concepto de capital por el perjuicio fiscal, con más sus intereses desde el 31/12/94 al 31/12/2005 - Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a la suma de pesos tres mil ciento treinta con cuarenta y uno centavos ($ 3.130,41). De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos seis mil setecientos cinco con ochenta centavos ($ 6.705,80) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3 - Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO C-3870. En la ciudad de Neuquén,

Capital del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia y la Vocal Subrogante Cra. Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento Los Guañacos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004», (Expediente N° 2600-42.341/2003),** en trámite por ante este Tribunal; **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Guañacos - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de sitación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2°: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.632/05 producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1 -punto 1.01, 1.02-, N° 2 -punto 2.01-, N° 3 -punto 3.01,3.03,3.07,3.13-, y N° 4 -punto 4.01, 4.02, 4.03- oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.563/05. Artículo 3°: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 punto 1.03 -por $ 2.500,00 y punto 1.04 por $ 1.143,00-; N° 2 -punto 2.02 por $ 4.020,00 y punto 2.03 por $ 1.210,00-; N° 3 -punto 3.02 por $ 1.000,00, punto 3.04 por $ 3.837,00, punto 3.05 por $ 2.000,00, punto 3.06 por $ 2.157,00, punto 3.08 por $ 3.285,50, punto 3.09 por $ 4.300,00, punto 3.10 por $ 1.800,00, punto 3.11 por $ 3.235,00 y punto 3.12 por $ 3.252,00-; y N° 4 -punto 4.04 por $ 1.345,00, punto 4.05 por $ 3.800,00, punto 4.06 por $1.700,00, punto 4.07 por $ 1.714,50 y punto 4.08 por $ 2.980,00-, contenidas en el Anexo I del Informe N° 2.563/05, y ratificadas en el Informe N° 2.632/05; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Guañacos correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor N° 2.563/05, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º, y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Sr. Juan Carlos Vázquez -Delegado Normalizador- que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

ACUERDO C-3865. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel A. Molia, Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Los Chihuidos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.862/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Chihuidos - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupues-

to de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 - punto 1.01 $ 1.905,32 y Nº 1 Punto 1.02 $ 1.877,00, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Chihuidos correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.560/05, con opinión de que, excepto por las salvedades mencionadas en el Considerando V del presente Acuerdo, el Estado de Situación Patrimonial - Financiera y Anexo de Bienes de Uso, el Estado de Ejecución de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y el Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, presentan razonablemente en sus aspectos significativos la ejecución presupuestaria, y la situación patrimonial y financiera. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por la Observación detallada en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Sr. Carlos Alarcón - Delegado Normalizador - de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3866. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Villa Puente Picún Leufú- Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.950/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.656/06-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1; Nº 2 -puntos 1, 3 y 5-; Nº 3 y Nº 4, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.603/05-D.I.C.E.C.F. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 -punto 2 por $ 4.100,00, punto 4 por $ 1.800.00 y punto 6 por $ 6.404,92-; Nº 5 por $ 2.500,00; Nº 6 -punto 1 por $ 2.800,00 y punto 2 por $ 1.500,00-, contenidas en el Anexo I-Observaciones del Informe del Auditor Nº 2.603/05-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2.656/06-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.603/05-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Tesorería y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso al 31 de Diciembre de 2004 respecto a la situación patrimonial,

financiera y a las partidas presupuestarias aprobadas, excepto por las salvedades expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Sr. Domingo J. Quilodrán -Delegado Normalizador- de la Comisión de Fomento Villa del Puente Picún Leufú, que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3868. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia, Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Los Catutos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004" (Expediente Nº 2600-42.774/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Catutos - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.640/06-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1 y Nº 2, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.566/05-D.I.C.E.C.F. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Catutos correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.566/05-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Recursos y Presupuesto de Gastos y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2004. Respecto de las cifras del Estado de Situación Financiera y Patrimonial y del Estado de Tesorería, no presentan razonablemente la información por lo expresado en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Sr. Benedicto Cáceres -Delegado Normalizador- de la Comisión de Fomento Los Catutos, que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3869. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, y Ángel A. Molia, Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Paso Aguerre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.948/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Paso Aguerre - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gas-

tos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.646/05-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 2; Nº 3; Nº 4 (parcialmente) por un monto de $ 1.316,01; Nº 5 punto 2; Nº 8; Nº 9; Nº 10; Nº 11; Nº 14 punto 2 y punto 3 (parcialmente) por un monto de $ 406,00 y Observación Nº 15 (parcialmente) por un monto de $ 3.804,85, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.573/05-D.I.C.E.C.F. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 por un monto de $ 372,47; Nº 4 (parcialmente) por un monto de $ 1.301,67; Nº 5 punto 1 por un monto de $ 2.256,00 y punto 3 por un monto de $ 3.500,00; Nº 6 por un monto de $ 757.29; Nº 7 por un monto de $ 10.000,00; Nº 12 por un monto de $ 2.970,00; Nº 13 por un monto de $ 809,48; Nº 14 punto 1 por un monto de $ 4.503,33 y punto 3 (parcialmente) por un monto de $ 240,00; Nº 15 (parcialmente) por un monto de $ 2.407,35; Nº 16 por un monto de $ 1.310,40; y Nº 17 por un monto de $ 889,10; contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.573/05-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2.646/06-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Paso Aguerre correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.573/05-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos, Estado de Tesorería y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2004. Respecto al Estado de Situación Financiera - Patrimonial y al Estado de Ejecución de Cálculo de Recursos, no presentan razonablemente la información por lo expresado en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento en los aspectos significativos a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a la Sra. Marcela Molina - Delegada Normalizadora a/c- de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3871. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Santo Tomás Rendición de Cuentas Ejercicio 2004" (Expediente Nº 2600-42.533/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Santo Tomás- Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 -punto 1 por $ 136,43, punto 2 por $ 254,57 y punto 3 por $ 1.000,00-; Nº 2 por $ 7.000,00; Nº 3 -punto 1 por $ 1.400,00 y punto 2 por $ 7.360,00-; Nº 4 -punto 1 por $ 100,00, punto 2 por $ 200,00, punto 3 por $ 50,00, punto 4 por $ 100,00, punto 5 por $ 150,00 y punto 6 por $ 150,00-; Nº 5 -punto 1 por

$ 200,00, punto 2 por $ 400,00 y punto 3 por $ 300,00-; Nº 6 -punto 1 por $ 3.497,61, punto 2 por $ 46,00, punto 3 por $ 5.902,37, punto 4 por $ 965,79, punto 5 por $ 3.819,60 y punto 6 por $ 1.944,04-; Nº 7 -punto 1 por $ 6.671,40, punto 2 por $ 165,40 y punto 3 por $ 6.610,00-; Nº 8 punto 1 por $ 600,00 y punto 2 por $ 60,00-; Nº 9 -punto 1 por $ 3.143,00, punto 2 por $ 4.500,00 y punto 3 por $ 2.465,00-; Nº 10 -punto 1 por $ 600,00, punto 2 por $ 550,00 y punto 3 por $ 1.371,10-; Nº 11 -punto 1 por $ 4.000,00 y punto 2 por $ 354.80; Nº 12 -punto 1 por $ 3.500,00 y punto 2 por $ 4.615,50; Nº 13 por $ 3.300,00; Nº 14 por $ 3.966,70; Nº 15 por $ 3.500,00; Nº 16 por $ 3.500,00; Nº 17 por $ 843,50; Nº 18 por $ 8.000,00; Nº 19 por $ 489.40; Nº 20 por $ 170,00; Nº 21 por $ 532,28; Nº 22 por $ 70,00; Nº 23 por $ 458,00; Nº 24 por $ 5.730,60 y Observación Nº 25 -punto 1 por $ 712,00-, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.569/05-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2.634/05-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Santo Tomás correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.569/05-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Tesorería y el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2004, respecto a la situación financiera y a las partidas presupuestarias aprobadas; el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, por lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo, no reflejan razonablemente en sus aspectos más significativos la situación patrimonial. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar la advertencia a la señora Blanca Mena -Delegada Normalizadora- de la Comisión de Fomento Santo Tomás que deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2280. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, y Ángel A. Molia, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004» (Expediente Nº 2600-42.772/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, Inventario General de Bienes, Estados de la Deuda Pública Directa en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera, y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.661/06-D.G.O.D. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1, 2, 3, 4, 5.2, 6, 7, 8, 9, 12, 14.1, 16, 18, 19.2, 19.3, 19.4, 19.6, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29.1, 29.2, 30, 31.3, 32.2, 33.2, 34, 35.1, 35.2, 35.4, 36.2, 36.3, 36.4, 36.5, 37, 38.3.1, 38.3.2, 39, 40, 42.1, 45, 46, 47, 48.1, 48.4, 48.5.1, 48.5.4, 48.5.5, 48.6.1, 48.6.3, 48.6.5, 53, 54.1, 55, 56, 57, 58, 59.3, 60, 61.1, 61.2, 61.3, 61.4, 62, 63.2, 64, 65, 66 y 68, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.606/05-

D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 5.1 (por $ 289,39), 10, 11, 13 (Exptes. 3865-03166 Alc. 9; 3865-04165; 3865-00533 y 3865-01108), 14.2, 14.3, 15, 17, 19.1, 19.5, 19.7, 22 (por $ 2.342,56), 24, 25, 29.3, 29.4, 31.1 (por $ 170,61), 31.2, 32.1, 33.1, 35.3, 36.1, 38.1, 38.2 (por $ 92.066,47), 38.3.3, 41, 42.2, 42.3, 43, 44, 48.2, 48.3, 48.5.2, 48.5.3, 48.6.2, 48.6.4, 49, 50, 51, 52, 54.2, 59.1, 59.2, 61.5, 63.1, 67 y 69, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.606/05-D.G.O.D. y ratificadas en el Informe Nº 2.661/06-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Carlos Gómez. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.606/05-D.G.O.D., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Resultado Presupuestario, Inventario General de Bienes y Estado de la Deuda Pública Directa en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera, respecto de la ejecución del presupuesto de Recursos y Gastos, con las salvedades que se señalan en los Considerandos V y VI. Por su parte, el Estado Financiero y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos no presentan razonablemente la situación que deberían exponer, tal las salvedades que han sido expuestas en el Considerando VI. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen durante el desarrollo de la auditoría financiera realizada, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exigir a las actuales Autoridades del Ente Provincial de Agua y Saneamiento -Presidente, Gerente General de Comercialización y Administración y Gerente de Administración-, den cumplimiento a la realización de los ajustes contables que este Tribunal de Cuentas ordenó por Acuerdos G-2172, G-2226 y G-2256, bajo apercibimiento de aplicar la multa máxima que establece el Artículo 107º de la Ley 2.141 y su Reglamento. Deberán informar a este Tribunal su ejecución, adjuntando documentación respaldatoria de ello, dentro de los sesenta (60) días de notificado el presente Acuerdo. Por Secretaría notifíquese al Ing. Horacio O. Carvalho, Lic. Héctor Ramidán y Cr. Luis A. Carril, respectivamente. Artículo 6º: Exhortar al Sr. Presidente y al Sr. Gerente General de Comercialización y Administración a adoptar las inmediatas acciones que sean necesarias a efectos de evitar en futuros ejercicios la reiteración de las cuestiones y situaciones que se exponen en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-5893. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Ruben Andrian con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaria, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Secretaría General de la Gobernación - Gerencia Administrativa - E.P.E.N. Ref. Venta de Pliego Licitación Pública Nº 11/98 por $ 4.000,00. Empresa Elecnor de Argentina S.A. Rendición no devuelta por Casa del Neuquén" (Expte. Nº 2764-12017, Año 2000)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a las Señoras Matilde Gladys Abelleira y Viviana Raquel Corrales, por presunto Perjuicio Fiscal de pesos cuatro mil ($ 4.000,00), y lo que mas o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se las citará y emplazará para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier C.

Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

_____

ACUERDO JR-6105. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante "Ad Hoc" Cra. Marina Morandi, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, a cargo de Secretaria, para dar resolución a los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación - Ref. Expte. Nº 2503-38080", (Expte. 2600-43395/04)**, agregado por cuerda Expte. 2503-38080/02, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Ordenar la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos seis mil novecientos setenta y seis con 33/100 ($ 6.976,33) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 10.1 referente al expediente 2503-38080/02, contenida en el Informe del Auditor Nº 968/00 y ratificada en el Informe Nº 1071/01, resultando presunto responsable el Sr. Domingo Arnaldo Cruceño, LE 8.602.134 Empleado Nº 244320, a quien se citará y emplazará para que realice su descargo y presenten la prueba que obre en su poder y hagan a su derecho de defensa, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra.Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.

_____

ACUERDO JR- 6155. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Señora Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 Act. Sumarial Obra 100 Viv. en San Martín de los Andes - Riva S.A. Informes Nº 136/95 y 52/96: Reparo 10 y Cargo 5 del Anexo I y Reparo 13 y Cargo 8 del Anexo II" (Expte. Nº 2600-30284/94 -Alc. I-Anexo IX)** (*corren agregados por cuerda los Expedientes Nº 2714-47055/29/51/93, 2714-47055/29/25/91, 2714-47055/29/20/91*, *2714-47055/29/22/91, 2714-47055/29/27/91, 2714-47055/29/29/91, 2714-47658/29/31/91, 2714-47055/29/33/91, 2714-47055/29/37/91, 2714-47055/FB29/41/91, 2714-47055/FB29/40/91, 2714-47055/29/39/91, 2714-47055/29/36/91, 2714-47055/29/34/91, 2714-47055/29/43/92, 2714-47055/29/44/92, 2714-47055/29/45/92, 2714-47055/29/22/1993, 2714-47055/29/23/1993, 2714-47055/29/25/1993, 2714-47055/29/58/1993, 2714-47055/29/60/1993, 2714-47055/29/61/1993, 2714-47055/29/19/91, 2714-47055/29/73/94, 2714-47055/29/72/94, 2460-23786/94, 2714-47055/29/46 (de anexo III), 2714-47055/FB/29/49/93, 2460-22689/94 y 2714-47055/29/54/93)* en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación con el Cargo Nº 5 inc. a) ítems 2, Cargo Nº 5 inc. a) ítems 3, Cargo Nº 5 inc. b), Cargo Nº 5 inc. c), Cargo Nº 5 inc. d), Cargo Nº 5 inc. e), Reparo Nº 10 inc. a), Reparo Nº 13 inc. a), Reparo Nº 10 inc. b), Reparo Nº 10 inc. c), Reparo Nº 13 inc. b) y Cargo Nº 8; teniendo en el mismo como imputados a los Señores, Cr. Omar Gutiérrez, Ing. Rubén Di Nenno, Cr. Hugo Ernesto Diomedi y Cr. Miguel Ángel Blok, por el presunto perjuicio ocasionado que asciende "prima facie" a la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil quinientos cuatro con veintiséis centavos ($378.504,26) o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir con más intereses, a quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará para que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba que haga a sus respectivos

derechos conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control). Artículo 2º: Designar como Instructor Sumariante a la Dra. Betina Lillo. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones a Departamento de Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-6156. En la ciudad de Neuquen, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Señora Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 Actuación Sumarial Obs.: 27 a, b, c, d y e) Inf. 149/96 y 21/97 DGOD. Anexo I.2. Obs. Nº 18" (Expte. Nº 2600-32788/96-Alc.I- Anexo XI)** *(se acompañan por cuerda los Exptes. Nros. 2714-46925/1/45/95, 2714-47055/97/35/92, 2714-47134/185/92, 2714-47134/121/91, 2714-46925/1/36/94, 2714-46925/1/40/94, 2714-46925/1/41/ 94, 2714-47055/40/43/92, 2714-46925/1/11/89, 2714-46925/1/13/89, 2714-46925/ 1/14/89, 2714-46925/1/10/89, 2714-46925/1/10/89, 2714-46925/1/12/89, 2714-46925/1/43/94, 2714-46925/1/52/96, 2714-46925/1/94, 2714-46925/1/38/94 -Cert.27-, 2714-46925/1/38/94 -Sust.Cert., 2714-46925/1/35/94, 2714-46925/1/ 28/94, 2714-46925/22/93, 2714-46925/1/24/93, 2714-46925/1/29/94, 2714-46925/ 1/23/93, 2714-46925/1-1/89, LIBRO DE ORD. DE SERVICIO (50 F), 2714-46925/1/2/89, 2714-46925/1/3/89, 2714-46925/1/4/89, 2714-46925/1/5/89, 2714-46925/1/9/89, 2714-46925/1/16/90, 2714-46925/1/19/90, 2714-46925/1/91, 2714-47134/89/91, 2714-47134/23/91,2714-47134/93/91, 2714-47134/93/91, 2714-46925/1/18/90, 2714-46925/1/053/96, 2714-46925/1/054/96, 2714-46925/1/89, 2714-41207/15/6/90, 2714-47169/2-13/90, 2714-43729/20/90, 2714-47134/50/90, 2714-47134/51/90, 2714-47134/52/90, 2714-47169/2T/12/90, 2714-47169/2/13/90 y 2714-45718/6T/22,* en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 18 incisos a), a) y g) y Nº 27 inciso c) Punto 1, contenidas en el Informe del Auditor Nº 149/96 y ratificado en el Informe Nº 21/97 y disponer su respectivo archivo. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, en relación con las Observaciones Nº 18 incisos b), c), d) y f) y Nº 27 incisos a); b); c); d) y e), contenidas en el Informe citado, teniendo en calidad de imputados a los Señores Rubén Di Nenno, Miguel Ángel Blok y Jorge Eduardo Banner, a quienes oportunamente se los citará y emplazará con la finalidad de que en la etapa pertinente efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a sus derechos, conforme dispone el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Betina Lillo. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-6157. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 5ta. Centenario - Jara Arcos Marcela s/Sustracción de Arma Reglamentaria 9MM. Bersa V 26-484406", (Expte. Nº 2600-44197, Año 2005)**, y agregado por cuerda Expte. Nº 2600-44586/05, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Agente Femenino Marcela Victoria Jara Arcos, L.P. Nº 460.169/0 por presunto perjuicio fiscal de pesos seiscientos cincuenta ($ 650,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se la citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art.

113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Articulo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento de Juicio de Responsabilidad para su tramitación. Téngase presente por Mesa de Entradas que existen actuaciones idénticas iniciadas por Expte. Nº 2600-44586/2005, conforme lo expone el Dr. Javier Tarditi.

ACUERDO JR-6172. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Unidad Seguridad Metropolitana-s/Falta Equipo Portátil de Comunicaciones", (Expte. Nº 2600-31942/1995)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Articulo 1: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Armando Oscar Franzel, LP Nº 341.061/0, por el perjuicio al fisco, en virtud de la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos cuatrocientos quince ($ 415,00), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -Tasa Pasiva del Banco Provincia de Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de julio de 1995, hasta el 30 de agosto de 2005, que conforme planilla de liquidación practicada por Secretaría, ascienden a la suma de pesos trescientos veintiocho con ochenta y un centavos ($ 328,81). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos setecientos cuarenta y tres con ochenta y un centavos ($743,81) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio Art. 119 de laLey Nº 2141. Artículo 3: Imputarse como principio de pago, el depósito que voluntariamente el encartado realizara y que consta agregados a fs. 51/55 y 58/64 por un monto total de pesos doscientos cincuenta ($ 250,00).

ACUERDO JR-6199. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, y la Señora Vocal Subrogante "Ad Hoc" Cra. Marina Morandi, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación - Rendición de Cuentas Ejercicio 1992 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-26440/1991 Alcance I)**, corren agregados por cuerda los Exptes. 3746/93 2600-26440/1991, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo1º: Declarar libre de responsabilidad administrativa patrimonial al señor Rodríguez Gerardo de acuerdo a lo actuado en autos. Artículo 2º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Barros Juan Bautista, por las irregularidades determinadas en autos causales de perjuicio fiscal, que se determina en la suma de pesos ciento diecinueve mil ciento cincuentra y tres con 34/100 ($119.153,34) al 30 de noviembre de 2005. Artículo 3º: Condenar al señor Barros Juan Bautista al pago de la suma de pesos cincuenta y seis mil trescientos noventa con 40/100 ($ 56.390,40) en concepto de capital por el perjuicio fiscal, con más sus intereses desde el 12/12/1992 al 30/11/2005 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 62.762,94. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos ciento diecinueve mil ciento cincuenta y tres con 34/100 ($ 119.153,34) que se determina como per-

juicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio - Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-6200. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora VIoleta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"I.S.S.N. - Rendición de Cuentas Ejercicio 1.994 S/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-30192/94-Alc. I)** (obran agregados por cuerda los Exptes. Nros.2600-33817/1996-1-2, 2600-35808/1999-1-5, 2600-30192/94 Rend.Cta.137 fs., 2600-30970/94 Rend. Ctas. Ej. 95 212 fs., 2600-30970/94 2º Cuerpo fs.213/239 y 2600-32178/95 Rend.Ctas. 96 fs.230), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones conforme prevé el Art.113 inc. a) de la Ley Nº 2141 -de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Instar a las autoridades del I.S.S.N. a propiciar la regularización de la situación salarial de sus dependientes por la vía legal correspondiente.

ACUERDO JR-6212. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo s/Actuación Sumarial Ejercicio 1.994 Puntos 1 y 4 del Anexo III del Informe 136/95 Ref.: Funcionamiento Contratación Ocasa - Venta de Viviendas", (Expte. Nº 2600-30284/94-Alc. I-Anexo II)** (corren agregados por cuerda a las presentes actuaciones los Exptes. Nros.2461-23850/1/1994, 2461-23580/1994, 2461-23580/3/1994, 2461-23580/2/1994, 2464-21105/94, 2464-20961/93, 2460-24817/95, 2460-24817/02/95, 2460-24817/1/95, comp. Libro Banco Cta.Cte (2 juegos) y 2460-25375/1995), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto los puntos 1 y 4, del Anexo III, del Informe de Auditoría Nº 136/95 y la Observación Nº 19 del Anexo I.2 del Informe de Auditoría Nº 149/96. Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-6213. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - s/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12 - Obsv. 1.2", (Expte. 2600-40577/2001, Alc. 25, Anexo 1)**, agregado por cuerda Exptes. 2154-55237/02 cabeza y 2154-55237/02 Alc. 1, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1.2, de la Planilla de Observaciones Nº 12, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.